



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OTI

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00844-2024-MPS/GM

Satipo, 12 de setiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 20 de mayo de 2024; Carta N° 068-2024/KRBV/ATI, de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 0823-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 02189-2024-GDUI/MPS, de fecha 10 de setiembre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de mayo de 2024, con Expediente Administrativo N° 15477, el Sr. Dionisio Veliz Suarez, Presidente del Comité Pro Carretera del Ramal "C" del Centro Poblado Alto Tzancuvatzari, del distrito y provincia de Satipo, solicitó apoyo con materiales para construcción de un pontón.

Que, con Carta N° 068-2024/KRBV/ATI, de fecha 11 de julio de 2024, el Ing. Kevin Roger Bartolo Vivanco, Asistente Técnico en Ingeniería I de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 069-2024-KRBV-ATI-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo con materiales para la construcción de una alcantarilla en la Carretera del Ramal "C" del Centro Poblado Alto Tzancuvatzari, del distrito y provincia de Satipo, el mismo que señala: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizaran y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.)	Bolsa	7	32.00	224.00
[...]					
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/224.00

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 16 de julio de 2024, mediante Proveído N° 5535-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, que solicita su informe de disponibilidad en stock de bienes.

Lo cual, con Informe N° 0823-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de: 2,278 bolsas de cemento de acuerdo a la Orden de Compra N° 000996, SIAF N° 5748, lo que señala que: "Si cuenta con **DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 07 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG.**, a favor del Sr. Dionisio Veliz Suarez, Presidente del Comité Pro Carretera del Ramal "C" del Centro Poblado Alto Tzancuvatzari, del distrito y provincia de Satipo, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales".



Siendo así, con Informe N° 02189-2024-GDUI/MPS, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **60 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG.**, según detalles en el cuadro N° 02 debido a los costos de adquisición son de acuerdo a la orden de compra, que asciende la suma de **S/ 223.30 (Doscientos Veintitrés con 30/100 soles)**, con stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sr. Dionisio Veliz Suarez, Presidente del Comité Pro Carretera del Ramal "C" del Centro Poblado Alto Tzancuvatzari, del distrito y provincia de Satipo, con el detalle siguiente:

Cuadro N° 02 - Actualización de Precios de Bienes

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I 42.5 Kg.	Bolsa	7	31.90	223.30
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/223.30

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...]"

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).

"[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con **[15] BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG.**, hasta por el monto de **S/ 223.30 (Doscientos Veintitrés con 30/100 soles)**, a favor del Centro Poblado Alto Tzancuvatzari, del distrito y provincia de Satipo, solicitado por su Presidente del Comité Pro Carretera del Ramal "C" el Sr. Dionisio Veliz Suarez, identificado con DNI N° 20961188, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 0823-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL